

## RESOLUCIÓN 152-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”;*
- Que** el artículo 76 numeral 7 literal k de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: [...] 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: [...] k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto (...)”;*
- Que** el artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: 1. La Corte Nacional de Justicia. 2. Las Cortes Provinciales de Justicia. 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley. 4. Los juzgados de paz. (...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 181 numerales 1, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, ordenan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para*



*el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

**Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(…) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población. / En cada cantón existirá al menos una jueza u juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales”;*

**Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“(…) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios…”;*

**Que** el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD.- La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código”;*

**Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*

**Que** el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad”;*

**Que** el artículo 226 ibídem, establece: *“COMPETENCIA.- En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de adolescentes infractores, de tránsito, de garantías penitenciarias que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia, en caso de no establecer esta determinación se entenderá que es distrital”;*

**Que** el artículo 264 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“8. En*



*cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: a) Crear. Modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios, juezas y jueces de primer nivel, excepto la competencia en razón del Duero. Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer el mismo tiempo varias competencias”;*

**Que** el artículo 259 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, dispone: *“La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia está conformada por los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Adolescentes Infractores”;*

**Que** el artículo 260 ibídem, prevé: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de una oficina técnica como órgano auxiliar de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura (...)”;*

**Que** el artículo 357 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone: *“Convocatoria a audiencia de juzgamiento.- En el mismo anuncio de su decisión de convocar a audiencia de juzgamiento, el Juez fijará el día y hora para su realización y ordenará el examen bio-sico-social del adolescente que deberá practicarse por la Oficina Técnica antes de la audiencia. (...)”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 045-2016, de 16 de marzo de 2016, reformada por la Resolución 054-2017, de 20 de abril de 2016, expidió el *“Reglamento General de turnos para atención de infracciones flagrantes a nivel nacional”*, en cuyo artículo 7, establece: *“Competencia.- Al tratarse de infracciones flagrantes de lunes a viernes en los horarios comprendidos de 08h00 a 17h00, serán competentes los jueces naturales de las causas, los mismos que conocerán mediante sorteo, o los jueces que en razón de su competencia conozcan únicamente infracciones flagrantes. Los jueces que tengan competencia en materia penal, luego del horario normal de atención establecido, conocerán las causas de infracciones flagrantes de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones flagrantes de adolescentes infractores”;*

**Que** la Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia de 9 de julio de 2019, en el caso No. 9-17-CN, respecto al tema de consulta:



*“Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores”, ha instruido al Consejo de la Judicatura diseñar y ejecutar un plan para la implementación de la Administración de Justicia Especializada para adolescentes infractores, que incluya tanto el modelo de justicia especializada como la formación continua y acreditación a operadores de justicia especializada, resolviendo:*

*“1. Declarar que los artículos 354 y 356.7 del Código de la Niñez y Adolescencia no tienen los vicios de constitucionalidad consultados.*

*2. Declarar la inconstitucionalidad condicionada del artículo 357 del Código de la Niñez y Adolescencia, siempre y cuando la disposición se interprete de este modo:*

*El juez o jueza de adolescentes infractores que haya tramitado las etapas de instrucción, evaluación, preparatoria de juicio y convoque a audiencia de juzgamiento, no podrá sustanciar la fase de juicio ni dictar sentencia. El auto de llamamiento a juicio deberá ser enviado a otro juez especializado en adolescentes infractores para que señale día y hora para audiencia, sustancie el juicio y dicte sentencia.*

*3. En los lugares donde no sea posible aplicar el precepto anterior, hasta que el Consejo de la Judicatura disponga el número suficiente de juzgadores especializados y garantice de forma progresiva el derecho a ser juzgado por un juez o jueza especializado, se seguirán las siguientes reglas:*

*a. Las fases de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio la sustanciará un juez o jueza de familia, mujer, niñez y adolescencia, y el juicio lo sustanciará un juez o jueza especializado en adolescentes infractores.*

*b. En los lugares donde no hubiere juez o jueza especializado en adolescentes infractores, las fases de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio la sustanciará un juez o jueza de familia, mujer y niñez y adolescencia, y el juicio lo sustanciará otro juez o jueza de familia, mujer y niñez y adolescencia.*

*c. En los cantones que tuvieran jueces o juezas multicompetentes y no hubieren suficientes jueces o juezas de familia, las fases de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio la sustanciará el juez multicompetente y el juicio lo sustanciará un juez de familia, mujer y niñez y adolescencia.*

*4. El Consejo de la Judicatura, para garantizar de forma progresiva el derecho a toda persona adolescente a tener una justicia imparcial y especializada, en un plazo razonable, diseñará y ejecutará un plan para la implementación de la Administración de Justicia Especializada para adolescentes infractores, que incluya tanto el modelo de justicia*



*especializada como la formación continua y la acreditación a operadores de justicia especializada. Para el efecto, la Corte Constitucional recomienda las siguientes medidas:*

*a. Organizar modelos judiciales especializados de adolescentes infractores, conformadas por jueces, fiscales y defensores públicos especializados, para cumplir con el derecho de todo adolescente infractor a una justicia imparcial y especializada.*

*b. Elaborar programas de formación continua especializada para jueces, fiscales y defensores, para lo que se realizarán las coordinaciones pertinentes entre la escuela Judicial del Consejo de la Judicatura y la escuela de fiscales y defensores públicos.*

*c. Acreditar a jueces, fiscales y defensores públicos especializados para que intervengan, según sus competencias, en los casos de adolescentes infractores.*

*d. Coordinar una Comisión para el diseño, ejecución y evaluación del plan de implementación de la Administración de Justicia Especializada para adolescentes infractores, conformada por representantes de organizaciones del Estado, de la sociedad civil y con la participación de adolescentes infractores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 75.*

*5. El Consejo de la Judicatura y los representantes de la sociedad civil deberán informar cada seis meses a esta Corte, sobre la ejecución de la sentencia”;*

**Que** la Subdirección Nacional de Acceso a la Justicia y Pluralismo Jurídico, mediante Memorando Circular-CJ-DNASJ-SNASJ-2019-0009-MC, de 23 de julio de 2019, emitió el informe sobre las obligaciones que el Consejo de la Judicatura debe ejecutar de manera inmediata en materia de adolescentes infractores, derivadas de la sentencia No. 9-17-CN/19, de 9 de julio de 2019, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador; concluyendo: *“Las acciones señaladas deben realizarse de manera urgente, por cuanto la Corte establece que “de forma inmediata, los jueces que hayan tramitado la etapa de evaluación y hayan llamado a audiencia de juzgamiento, deberán remitir la causa para que sea sorteada a otro juez especializado de niñez y adolescencia. De no existir un juzgador especializado la causa la conocerá un juez de familia, mujer, niñez y adolescencia”. / Lo que implicará que una vez publicada la sentencia en el Registro Oficial, tanto juezas y jueces comenzarán a remitir causas para que sean sorteadas, (...)”;*

**Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2019-1083-M, de 30 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General, el informe jurídico y proyecto de resolución para **“APROBAR EL**



*RÉGIMEN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL RESPECTO AL JUZGAMIENTO IMPARCIAL Y ESPECIALIZADO DE ADOLESCENTES INFRACTORES*”, concluyendo “...toda vez que el proyecto de resolución (...) no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica considera pertinente, oportuno y necesario aprobar dicho proyecto de resolución”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-5620-M, de 16 de septiembre de 2019, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2019-1186-M, de 13 de septiembre de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el alcance al informe jurídico y proyecto de resolución para: “*APROBAR EL RÉGIMEN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL RESPECTO AL JUZGAMIENTO IMPARCIAL Y ESPECIALIZADO DE ADOLESCENTES INFRACTORES*”; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **APROBAR EL RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL RESPECTO AL JUZGAMIENTO IMPARCIAL Y ESPECIALIZADO DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

**Artículo 1.-** Cumplir la sentencia No. 9-17-CN/19, dictada el 9 de julio de 2019, dentro del caso No. 9-17-CN, por la Corte Constitucional del Ecuador, respecto al “*Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores*”.

**Artículo 2.-** De conformidad a la sentencia No. 9-17-CN/19, las juezas y los jueces que hubieren tramitado las etapas de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio y convoquen a audiencia de juzgamiento, no podrán sustanciar la etapa de juicio ni dictar sentencia, debiendo remitir el expediente al sorteo entre los jueces especializados en materia de adolescentes infractores, para que señalen día y hora para audiencia, sustancie el juicio y dicte sentencia.

**Artículo 3.-** En los lugares donde no sea posible aplicar el precepto anterior, se seguirán las siguientes reglas:

a. Las etapas de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio las sustanciará un juez o jueza de familia, mujer, niñez y adolescencia y se sorteará para la sustanciación de la etapa de juicio a un juez o jueza especializado en adolescentes infractores.

b. En los cantones donde no hubiere juez o jueza especializado en adolescentes infractores, las etapas de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio las sustanciará un juez o jueza de familia, mujer, niñez y adolescencia y se sorteará para la sustanciación de la etapa de juicio a otro juez o jueza de familia, mujer, niñez y adolescencia.

c. En los cantones donde exista un solo de juez de familia, mujer, niñez y adolescencia, se sorteará para la sustanciación de la etapa de juicio a otro juez o jueza de familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón más cercano, de acuerdo al anexo 1 de esta resolución.

**Artículo 4.-** En los cantones que únicamente cuenten con jueces multicompetentes y no hubieren jueces o juezas de familia, las etapas de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio las sustanciará el juez o jueza multicompetente y se sorteará para la sustanciación de la etapa de juicio a un juez o jueza especializado en adolescentes infractores o jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón y provincia más cercano, de acuerdo al anexo 1 de esta resolución.

**Artículo 5.-** En los cantones donde se cuente con dos o más jueces o juezas de adolescentes infractores, sobre los cuales se haya presentado recusación o se encuentre impedido de conocer y sustanciar los procesos a su cargo, y no existiendo otro juez o jueza hábil, la sustanciación del proceso la asumirá un juez o jueza de familia, mujer, niñez y adolescencia del mismo cantón.

**Artículo 6.-** Para la sustanciación de la etapa de juicio por un juez o jueza de otro cantón, preferentemente el juez o la jueza se trasladará a la dependencia judicial de origen del proceso.

En caso de no ser posible que el juez o jueza se traslade a la dependencia judicial de origen del proceso, o que la o el adolescente se encuentre sujeto a una medida de internamiento preventivo o medida socio educativa privativa de libertad, la sustanciación de la etapa de juicio se la realizará por video conferencia.

Los Coordinadores de las Unidades Judiciales prestarán las facilidades que el caso requiera, sea esto para la movilización del juez o jueza o para efectuar la sustanciación de la etapa de juicio por video conferencia.

**Artículo 7.-** Los jueces competentes para conocer asuntos de flagrancia, que hayan tramitado las etapas de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio y convoquen a audiencia de juzgamiento, no podrán seguir conociendo y sustanciando los procesos de juzgamiento de adolescentes infractores, debiendo remitir el expediente a la sala de sorteos para que se proceda conforme a lo determinado en el artículo 2, 3 y 4 de esta resolución.

**Artículo 8.-** Los jueces o juezas de familia, mujer, niñez y adolescencia o multicompetentes que hayan tramitado las etapas de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio y convoquen a audiencia de juzgamiento, no podrán



sustanciar la fase de juicio y dictar sentencia, debiendo remitir el expediente a la sala de sorteos para que se proceda conforme a lo determinado en el artículo 2 y 3 de esta resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los jueces y juezas que conforme lo señalado en esta resolución, sustancien causas en materia de adolescentes infractores, en todas las etapas deberán de manera obligatoria registrar en el sistema SATJE los procesos de juzgamiento de adolescentes infractores.

**SEGUNDA.-** Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, dotarán de la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de las Unidades Judiciales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional para el juzgamiento especializado de adolescentes infractores.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Comunicación en coordinación con las Direcciones Nacionales de Acceso a los Servicios de Justicia, Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Talento Humano, y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, informará a la ciudadanía, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y demás órganos vinculados con el sector de la justicia, sobre el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional para el juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores, en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la aprobación de la presente resolución.

**SEGUNDA.-** La Escuela de la Función Judicial conjuntamente con la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la presente resolución, planificarán y elaborarán programas de formación y capacitación con el fin de acreditar la especialización de jueces, fiscales, defensores públicos; y, demás servidores judiciales que intervengan en materia de adolescentes infractores y con ello organizar y fortalecer modelos judiciales especializados. Dicha formación y especialización estará sujeta a la programación que la Escuela de la Función Judicial en coordinación con la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, ya sea por gestión directa o indirecta ejecute.

**TERCERA.-** La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en el término de quince (15) días, habilitará en el sistema SATJE, las nuevas competencias a los jueces y juezas que intervengan en las etapas de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio; y de juicio, para el juzgamiento especializado de adolescentes infractores, de conformidad con la presente resolución.

## DISPOSICIONES REFORMATORIAS

**PRIMERA.-** En la Resolución 045-2016, de 16 de marzo de 2016, reformado por la Resolución 054-2017, de 20 de abril de 2017, sustituir el artículo 7, por el siguiente:

*“Artículo 7.- Competencias.- Al tratarse de infracciones flagrantes de lunes a viernes en los horarios comprendidos de 08h00 a 17h00 previo sorteo, serán competentes los jueces especializados en adolescentes infractores; a su falta serán competentes los jueces de familia; y, a falta de estos los jueces multicompetentes. No obstante, en días y horas no laborales, ejercerán su función en el orden de prelación señalado en esta resolución, cuando el servicio lo requiera, sujetándose a las disposiciones administrativas que emitan las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura”.*

**SEGUNDA.-** Reformar las resoluciones de creación de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Azuay, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 183-2014, de 17 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GIRÓN, PROVINCIA DEL AZUAY”, en el artículo 11 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Girón, provincia de Azuay, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Camilo Ponce Enríquez, Nabón, Oña, San Fernando y Santa Isabel”.*

- b) En la Resolución 110-2013, de 2 de septiembre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”, en el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores del cantón: Girón”.*

- c) En la Resolución 202-2013 de 12 de diciembre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Gualaceo (...)”, en el artículo 2 añádase:

*✓*



*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Gualaceo, provincia de Azuay, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores del cantón: Sigsig”.*

**TERCERA.-** Reformar las resoluciones de creación de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Cañar, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 163-2013, de 21 de octubre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Cambiar la denominación de la: ‘Unidad Judicial Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia del Cañar con sede en el cantón Azogues’, por ‘Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues’*, en el artículo 14 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues, provincia de Cañar, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Biblián y Déleg”.*

- b) En la Resolución 039-2012, de 10 de mayo de 2012, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Cañar, de la provincia de Cañar”*, en el artículo 1 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cañar, provincia de Cañar, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: El Tambo y La Troncal”.*

**CUARTA.-** Reformar las resoluciones de creación de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de El Oro, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 009-2012, de 7 de febrero de 2012, reformada por la Resolución 248-2014, de 29 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Créase las siguientes Unidades Judiciales: Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santa Rosa, de la Provincia de El Oro (...)”*, en el artículo 4 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Arenillas, Balsas, Huaquillas, Piñas, Portovelo y Zaruma”* ✓

- b) En la Resolución 245-2014, de 29 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE, PROVINCIA DE EL ORO**”, en el artículo 23 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores del cantón: El Guabo y Atahualpa”.*

**QUINTA.-** Reformar las resoluciones de creación de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Guayas, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 192-2014, de 17 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**”, en el artículo 13 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Daule, provincia de Guayas, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Balzar, El Empalme, Pedro Carbo y Salitre (Urbina Jado)”.*

- b) En la Resolución 006-2012, de 7 de febrero de 2012, reformada por la Resolución 226-2015, de 6 de agosto 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**Cambiar la denominación de la: ‘Unidad Judicial Segunda de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Milagro, provincia de Guayas’ por ‘Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Milagro, provincia de Guayas’**”, en el artículo 1 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Milagro, provincia de Guayas, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Coronel Marcelino Maridueña, El Triunfo, General Antonio Elizalde – Bucay, Naranjal y Naranjito”.*

- c) En la Resolución 180-2014, de 16 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**”, en el artículo 17 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Durán,*



*provincia de Guayas, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Samborondon y San Jacinto de Yaguachi”.*

**SEXTA.-** Reformar las resoluciones de creación de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Imbabura, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 124-2013, de 18 de septiembre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA”**, en el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Antonio Ante, Pimampiro y San Miguel de Urcuquí”.*

- b) En la Resolución 041-2012, de 10 de mayo de 2012, reformada por la Resolución 019-2013, de 11 de abril de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“La Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, del cantón Otavalo, creada mediante resolución No. 41-2012, pasa a denominarse Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Otavalo, con las mismas competencias determinadas en la mencionada resolución”**, en el artículo 1 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores del cantón: Cotacachi”.*

**SÉPTIMA.-** Reformar las resoluciones de creación de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Los Ríos, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 012-2014, de 16 de enero de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos (...)”**, en el artículo 15 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes”*

*infractores de los cantones: Baba, Montalvo, Puebloviejo, Urdaneta y Vinces”.*

- b) En la Resolución 007-2012 de 7 de febrero de 2012, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Crear la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos (...)”*, efectúense las siguientes reformas:

*“Cambiar la denominación de la ‘Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quevedo, de la Provincia de Los Ríos’ por ‘Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos’.”*

En el artículo 1 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Babahoyo, Mocache, Valencia y Ventanas”.*

**OCTAVA.-** Reformar las resoluciones de creación de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Manabí, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 191-2013, de 22 de noviembre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí (...)”*, en el artículo 8 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: 24 de Mayo, Jipijapa, Junín, Rocafuerte y Santa Ana”.*

- b) En la Resolución 133-2012, de 10 de octubre de 2012, reformada por la Resolución 261-2015, de 7 de septiembre de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Chone”*, en el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Chone, provincia de Manabí, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes”*



*infractores de los cantones: Bolívar, El Carmen, Flavio Alfaro, Jama, Pedernales, Pichincha y Tosagua”.*

- c) En la Resolución 084-2015, de 24 de abril de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, (...)”*, en el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Montecristi, Paján y Puerto López”.*

**NOVENA.-** Reformar las resoluciones de creación de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Pichincha, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 222-2014, de 22 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, (...)”*, en el artículo 5 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores del cantón: Mejía”.*

- b) En la Resolución 191-2014, de 17 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otros, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, (...)”*, en el artículo 17 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Pedro Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos, Pedro Moncayo y Puerto Quito”.*

**DÉCIMA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Bolívar, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 132-2013, de 19 de septiembre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda, (...)”*, en el artículo 11 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Caluma, Chillanes, Chimbo, Echeandía, Las Naves y San Miguel”.*

**DÉCIMA PRIMERA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Carchi, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 339-2014, de 8 de diciembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Tulcán, (...)”*, en el artículo 21 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Bolívar, Espejo, Mira y Montufar”.*

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Chimborazo, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 274-2014, de 28 de octubre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Cambiar la denominación de la: ‘Unidad Judicial Primera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, por Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo’*, en el artículo 5 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Alausí, Chunchi, Colta, Cumandá, Guamote, Guano y Pallatanga”.*

**DÉCIMA TERCERA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Cotopaxi, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 094-2013, de 14 de agosto de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga (...)”*, en el artículo 20 añádase: 



*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: La Maná, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí y Sigchos”.*

**DÉCIMA CUARTA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Esmeraldas, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 250-2014, de 30 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Esmeraldas (...)”*, en el artículo 15 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Atacames, Eloy Alfaro-Borbón, Eloy Alfaro-Parroquia Valdez, Muisne, Quinindé, y San Lorenzo”.*

**DÉCIMA QUINTA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial Florida de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 179-2014, de 16 de septiembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial Florida de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas (...)”*, en el artículo 17 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: San Cristóbal y Santa Cruz de la provincia de Galápagos y el cantón Playas de la provincia de Guayas”.*

**DÉCIMA SEXTA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja de la provincia de Loja, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 157-2012, de 8 de noviembre de 2012, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, de la provincia de Loja (...)”*, en el artículo 2 añádase: ✓

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, de la provincia de Loja, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Calvas, Catamayo, Célica, Chaguarpamba, Espíndola, Gonzanamá, Macará, Paltas, Pindal, Puyango, Saraguro y Zapotillo, de la provincia de Loja; y de los cantones Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Yantzaza y Zamora, de la provincia de Zamora Chinchipe”.*

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Morona, de la provincia de Morona Santiago, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 117-2012, de 11 de septiembre de 2012, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Morona, de la Provincia de Morona Santiago (...),”* efectúense las siguientes reformas:

*“Cambiar la denominación de la ‘Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Morona, de la Provincia de Morona Santiago’ por ‘Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Morona, provincia de Morona Santiago’.”*

En el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Morona, de la Provincia de Morona Santiago, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Gualaquiza, Limón Indanza, Palora, Santiago, Súcua y Taisha”.*

**DÉCIMA OCTAVA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Napo, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 316-2014, de 3 de diciembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Tena, [...]”*, en el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Tena, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores del cantón: Quijos”.*



**DÉCIMA NOVENA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Orellana, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 155-2013, de 16 de octubre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Francisco de Orellana, (...)”*, en el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Francisco de Orellana, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: La Joya de los Sachas y Loreto”.*

**VIGÉSIMA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 135-2013, de 20 de septiembre de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santo Domingo, (...)”*, en el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santo Domingo, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores del cantón: La Concordia”.*

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Sucumbíos, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 123-2012, de 26 de septiembre de 2012, reformada por la Resolución 071-2013, de 9 de julio de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, (...)”*, en el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Lago Agrio, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Cuyabeno, Gonzalo Pizarro y Shushufinde”*

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Tungurahua, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 098-2013, de 21 de agosto de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, (...)”*, en el artículo 14 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de los cantones: Baños de Agua Santa, Quero, San Pedro de Pelileo y Santiago de Píllaro”.*

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Reformar la resolución de creación de la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santa Elena, al siguiente tenor:

- a) En la Resolución 165-2012, de 20 de noviembre de 2012, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Crear la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Elena (...)”*, efectúense las siguientes reformas:

*“Cambiar la denominación de la ‘Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Elena’ por ‘Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena, de la provincia de Santa Elena’.”*

En el artículo 2 añádase:

*“Las juezas y jueces que integran la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, previo sorteo serán competentes para sustanciar la etapa de juicio en materia de adolescentes infractores de la parroquia: Manglaralto, del cantón Santa Elena.”*

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Acceso a los Servicios de Justicia, Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Escuela de la Función Judicial y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias. *vd*



Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. *[Signature]*

*[Signature]*  
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. *[Signature]*

*[Signature]*  
Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR: AO



**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN 152-2019**

**RÉGIMEN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL  
RESPECTO AL JUZGAMIENTO IMPARCIAL Y ESPECIALIZADO DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

| PROVINCIA | CANTÓN                | INSTANCIA | MATERIA 2018          | UNIDAD JUDICIAL ( INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y PREPARATORIA DE JUICIO) | UNIDAD JUDICIAL ( ETAPA DE JUICIO) |
|-----------|-----------------------|-----------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| AZUAY     | CAMILO PONCE ENRÍQUEZ | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PONCE ENRIQUEZ                                | UJ FMNA DE GIRÓN                   |
| AZUAY     | CUENCA                | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE CUENCA                                                   | UJ FMNA DE CUENCA                  |
| AZUAY     | GIRÓN                 | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE GIRÓN                                                    | UJ FMNA DE CUENCA                  |
| AZUAY     | GUALACEO              | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE GUALACEO                                                 | UJ FMNA DE GUALACEO                |
| AZUAY     | NABÓN                 | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE NABÓN                                         | UJ FMNA DE GIRÓN                   |
| AZUAY     | OÑA                   | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE OÑA                                           | UJ FMNA DE GIRÓN                   |
| AZUAY     | PAUTE                 | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE PAUTE                                                    | UJ FMNA DE PAUTE                   |
| AZUAY     | SAN FERNANDO          | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SAN FERNANDO                                  | UJ FMNA DE GIRÓN                   |
| AZUAY     | SANTA ISABEL          | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL                                  | UJ FMNA DE GIRÓN                   |
| AZUAY     | SIGSIG                | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SIGSIG                                        | UJ FMNA DE GUALACEO                |
| CAÑAR     | AZOGUES               | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE AZOGUES                                                  | UJ FMNA DE AZOGUES                 |
| CAÑAR     | BIBLIAN               | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE BIBLIAN                                       | UJ FMNA DE AZOGUES                 |
| CAÑAR     | CAÑAR                 | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE CAÑAR                                                    | UJ FMNA DE CAÑAR                   |
| CAÑAR     | DÉLEG                 | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE DELEG                                         | UJ FMNA DE AZOGUES                 |
| CAÑAR     | EL TAMBO              | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE EL TAMBO                                         | UJ FMNA DE CAÑAR                   |
| CAÑAR     | LA TRONCAL            | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE LA TRONCAL                              | UJ FMNA DE CAÑAR                   |
| EL ORO    | ARENILLAS             | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ARENILLAS                                     | UJ FMNA DE SANTA ROSA              |
| EL ORO    | ATAHUALPA             | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ATAHUALPA                                     | UJ FMNA DE PASAJE                  |
| EL ORO    | BALSAS                | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE BALSAS                                        | UJ FMNA DE SANTA ROSA              |
| EL ORO    | EL GUABO              | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE EL GUABO                                | UJ FMNA DE PASAJE                  |
| EL ORO    | HUAQUILLAS            | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE HUAQUILLAS                              | UJ FMNA DE SANTA ROSA              |
| EL ORO    | MACHALA               | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE MACHALA                                                  | UJ FMNA DE MACHALA                 |
| EL ORO    | PASAJE                | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE PASAJE                                                   | UJ FMNA DE PASAJE                  |
| EL ORO    | PIÑAS                 | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PIÑAS                                         | UJ FMNA DE SANTA ROSA              |
| EL ORO    | PORTOVELO             | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PORTOVELO                                     | UJ FMNA DE SANTA ROSA              |
| EL ORO    | SANTA ROSA            | PRIMERA   | FMNA                  | UJ FMNA DE SANTA ROSA                                               | UJ FMNA DE SANTA ROSA              |
| EL ORO    | ZARUMA                | PRIMERA   | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ZARUMA                                        | UJ FMNA DE SANTA ROSA              |



|          |                                  |         |                          |                                             |                                     |
|----------|----------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| GUAYAS   | BALZAR                           | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE BALZAR                | UJ FMNA DE DAULE                    |
| GUAYAS   | CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE MARCELINO MARIDUEÑA      | UJ FMNA DE MILAGRO                  |
| GUAYAS   | DAULE                            | PRIMERA | FMNA                     | UJ FMNA DE DAULE                            | UJ FMNA DE DAULE                    |
| GUAYAS   | DURÁN                            | PRIMERA | FMNA                     | UJ FMNA DE DURÁN                            | UJ FMNA DE DURÁN                    |
| GUAYAS   | EL EMPALME                       | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL    | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE EL EMPALME      | UJ FMNA DE DAULE                    |
| GUAYAS   | EL TRIUNFO                       | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE EL TRIUNFO            | UJ FMNA DE MILAGRO                  |
| GUAYAS   | GENERAL ANTONIO ELIZALDE - BUCAY | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE BUCAY                 | UJ FMNA DE MILAGRO                  |
| GUAYAS   | GUAYAQUIL                        | PRIMERA | ADOLESCENTES INFRACTORES | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES                 | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES         |
| GUAYAS   | MILAGRO                          | PRIMERA | FMNA                     | UJ FMNA DE MILAGRO                          | UJ FMNA DE MILAGRO                  |
| GUAYAS   | NARANJAL                         | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL    | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE NARANJAL        | UJ FMNA DE MILAGRO                  |
| GUAYAS   | NARANJITO                        | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE NARANJITO             | UJ FMNA DE MILAGRO                  |
| GUAYAS   | PLAYAS                           | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL    | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE PLAYAS          | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES         |
| GUAYAS   | PEDRO CARBO                      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE PEDRO CARBO           | UJ FMNA DE DAULE                    |
| GUAYAS   | SALITRE (URBINA JADO)            | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL    | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE SALITRE         | UJ FMNA DE DAULE                    |
| GUAYAS   | SAMBORONDÓN                      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE SAMBORONDÓN           | UJ FMNA DE DURÁN                    |
| GUAYAS   | SAN JACINTO DE YAGUACHI          | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE SJ YAGUACHI           | UJ FMNA DE DURÁN                    |
| IMBABURA | ANTONIO ANTE                     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE ANTONIO ANTE          | UJ FMNA DE IBARRA                   |
| IMBABURA | COTACACHI                        | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE COTACACHI             | UJ FMNA DE OTAVALO                  |
| IMBABURA | IBARRA                           | PRIMERA | FMNA                     | UJ FMNA DE IBARRA                           | UJ FMNA DE IBARRA                   |
| IMBABURA | OTAVALO                          | PRIMERA | FMNA                     | UJ FMNA DE OTAVALO                          | UJ FMNA DE OTAVALO                  |
| IMBABURA | PIMAMPIRO                        | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE PIMAMPIRO             | UJ FMNA DE IBARRA                   |
| IMBABURA | SAN MIGUEL DE URCUQUÍ            | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE SAN MIGUEL DE URCUQUÍ | UJ FMNA DE IBARRA                   |
| LOS RÍOS | BABA                             | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE BABA                  | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES BABAHYO |
| LOS RÍOS | BABAHYO                          | PRIMERA | ADOLESCENTES INFRACTORES | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES BABAHYO         | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES QUEVEDO |
| LOS RÍOS | MOCACHE                          | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE MOCACHE               | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES QUEVEDO |
| LOS RÍOS | MONTALVO                         | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE MONTALVO              | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES BABAHYO |
| LOS RÍOS | PUEBLOVIEJO                      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE PUEBLOVIEJO           | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES BABAHYO |
| LOS RÍOS | QUEVEDO                          | PRIMERA | ADOLESCENTES INFRACTORES | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES QUEVEDO         | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES QUEVEDO |
| LOS RÍOS | URDANETA                         | PRIMERA | MULTICOMPETENTE          | UJ MULTICOMPETENTE DE URDANETA              | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES BABAHYO |

|           |                          |         |                       |                                                |                                      |
|-----------|--------------------------|---------|-----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|
| LOS RÍOS  | VALENCIA                 | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE VALENCIA                 | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES QUEVEDO  |
| LOS RÍOS  | VENTANAS                 | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE VENTANAS           | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES QUEVEDO  |
| LOS RÍOS  | VÍNCES                   | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE VÍNCES                   | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES BABAHoyo |
| MANABÍ    | 24 DE MAYO               | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE 24 DE MAYO               | UJ FMNA DE PORTOVIEJO                |
| MANABÍ    | BOLÍVAR                  | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE BOLÍVAR - MANABÍ         | UJ FMNA DE CHONE                     |
| MANABÍ    | CHONE                    | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE CHONE                               | UJ FMNA DE CHONE                     |
| MANABÍ    | EL CARMEN                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE EL CARMEN          | UJ FMNA DE CHONE                     |
| MANABÍ    | FLAVIO ALFARO            | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE FLAVIO ALFARO            | UJ FMNA DE CHONE                     |
| MANABÍ    | JAMA                     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE JAMA                     | UJ FMNA DE CHONE                     |
| MANABÍ    | JIPIJAPA                 | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE JIPIJAPA           | UJ FMNA DE PORTOVIEJO                |
| MANABÍ    | JUNÍN                    | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE JUNÍN                    | UJ FMNA DE PORTOVIEJO                |
| MANABÍ    | MANTA                    | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE MANTA                               | UJ FMNA DE MANTA                     |
| MANABÍ    | MONTECRISTI              | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE MONTECRISTI              | UJ FMNA DE MANTA                     |
| MANABÍ    | PAJÁN                    | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PAJÁN                    | UJ FMNA DE MANTA                     |
| MANABÍ    | PEDERNALES               | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PEDERNALES               | UJ FMNA DE CHONE                     |
| MANABÍ    | PICHINCHA                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PICHINCHA                | UJ FMNA DE CHONE                     |
| MANABÍ    | PORTOVIEJO               | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE PORTOVIEJO                          | UJ FMNA DE PORTOVIEJO                |
| MANABÍ    | PUERTO LÓPEZ             | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PUERTO LÓPEZ             | UJ FMNA DE MANTA                     |
| MANABÍ    | ROCAFUERTE               | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE ROCAFUERTE         | UJ FMNA DE PORTOVIEJO                |
| MANABÍ    | SANTA ANA                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SANTA ANA                | UJ FMNA DE PORTOVIEJO                |
| MANABÍ    | SUCRE                    | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE SUCRE                               | UJ FMNA DE SUCRE                     |
| MANABÍ    | TOSAGUA                  | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE DE TOSAGUA                  | UJ FMNA DE CHONE                     |
| PICHINCHA | CAYAMBE                  | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE CAYAMBE                             | UJ FMNA DE CAYAMBE                   |
| PICHINCHA | MEJÍA                    | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE MEJÍA              | UJ FMNA DE RUMIÑAHUI                 |
| PICHINCHA | PEDRO MONCAYO            | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PEDRO MONCAYO            | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES          |
| PICHINCHA | PEDRO VICENTE MALDONADO  | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PEDRO VICENTE MALDONADO  | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES          |
| PICHINCHA | PUERTO QUITO             | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PUERTO QUITO             | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES          |
| PICHINCHA | QUITO                    | PRIMERA | FMNA                  | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES                    | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES          |
| PICHINCHA | RUMIÑAHUI                | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE RUMIÑAHUI                           | UJ FMNA DE RUMIÑAHUI                 |
| PICHINCHA | SAN MIGUEL DE LOS BANCOS | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS | UJ ADOLESCENTES INFRACTORES          |
| BOLÍVAR   | CALUMA                   | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CALUMA                   | UJ FMNA DE GUARANDA                  |



|            |             |         |                       |                                                    |                       |
|------------|-------------|---------|-----------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| BOLÍVAR    | CHILLANES   | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CHILLANES                    | UJ FMNA DE GUARANDA   |
| BOLÍVAR    | CHIMBO      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CHIMBO                       | UJ FMNA DE GUARANDA   |
| BOLÍVAR    | ECHEANDÍA   | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ECHEANDÍA                    | UJ FMNA DE GUARANDA   |
| BOLÍVAR    | GUARANDA    | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE GUARANDA                                | UJ FMNA DE GUARANDA   |
| BOLÍVAR    | LAS NAVES   | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE LAS NAVES                    | UJ FMNA DE GUARANDA   |
| BOLÍVAR    | SAN MIGUEL  | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SAN MIGUEL                   | UJ FMNA DE GUARANDA   |
| CARCHI     | BOLÍVAR     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE BOLÍVAR - CARCHI             | UJ FMNA DE TULCÁN     |
| CARCHI     | ESPEJO      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ESPEJO                       | UJ FMNA DE TULCÁN     |
| CARCHI     | MIRA        | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE MIRA                         | UJ FMNA DE TULCÁN     |
| CARCHI     | MONTÚFAR    | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE MONTÚFAR                     | UJ FMNA DE TULCÁN     |
| CARCHI     | TULCÁN      | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE TULCÁN                                  | UJ FMNA DE TULCÁN     |
| CHIMBORAZO | ALAUÍS      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ALAUÍS                       | UJ FMNA DE RIOBAMBA   |
| CHIMBORAZO | CHUNCHI     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CHUNCHI                      | UJ FMNA DE RIOBAMBA   |
| CHIMBORAZO | COLTA       | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE COLTA                        | UJ FMNA DE RIOBAMBA   |
| CHIMBORAZO | CUMANDÁ     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CUMANDÁ                      | UJ FMNA DE RIOBAMBA   |
| CHIMBORAZO | GUAMOTE     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE GUAMOTE                      | UJ FMNA DE RIOBAMBA   |
| CHIMBORAZO | GUANO       | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE GUANO                        | UJ FMNA DE RIOBAMBA   |
| CHIMBORAZO | PALLATANGA  | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PALLATANGA                   | UJ FMNA DE RIOBAMBA   |
| CHIMBORAZO | RIOBAMBA    | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE RIOBAMBA                                | UJ FMNA DE RIOBAMBA   |
| COTOPAXI   | LA MANÁ     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE LA MANÁ                | UJ FMNA DE LATACUNGA  |
| COTOPAXI   | LATACUNGA   | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE LATACUNGA                               | UJ FMNA DE LATACUNGA  |
| COTOPAXI   | PANGUA      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PANGUA                       | UJ FMNA DE LATACUNGA  |
| COTOPAXI   | PUJILÍ      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE PUJILÍ                 | UJ FMNA DE LATACUNGA  |
| COTOPAXI   | SALCEDO     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE SALCEDO                | UJ FMNA DE LATACUNGA  |
| COTOPAXI   | SAQUISILI   | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SAQUISILI                    | UJ FMNA DE LATACUNGA  |
| COTOPAXI   | SIGCHOS     | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SIGCHOS                      | UJ FMNA DE LATACUNGA  |
| ESMERALDAS | ATACAMES    | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ATACAMES                     | UJ FMNA DE ESMERALDAS |
| ESMERALDAS | ELOY ALFARO | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ELOY ALFARO - BORBON         | UJ FMNA DE ESMERALDAS |
| ESMERALDAS | ELOY ALFARO | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ELOY ALFARO PARROQUIA VALDEZ | UJ FMNA DE ESMERALDAS |
| ESMERALDAS | ESMERALDAS  | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE ESMERALDAS                              | UJ FMNA DE ESMERALDAS |
| ESMERALDAS | MUISNE      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE MUISNE                       | UJ FMNA DE ESMERALDAS |
| ESMERALDAS | QUININDÉ    | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE QUININDÉ               | UJ FMNA DE ESMERALDAS |

|                 |                       |         |                       |                                                   |                              |
|-----------------|-----------------------|---------|-----------------------|---------------------------------------------------|------------------------------|
| ESMERALDAS      | SAN LORENZO           | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SAN LORENZO                 | UJ FMNA DE ESMERALDAS        |
| GALÁPAGOS       | SAN CRISTÓBAL         | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTÓBAL               | UJ ADOLESCENTES DE GUAYAQUIL |
| GALÁPAGOS       | SANTA CRUZ            | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SANTA CRUZ                  | UJ ADOLESCENTES DE GUAYAQUIL |
| LOJA            | CALVAS                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CALVAS                      | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | CATAMAYO              | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE CATAMAYO              | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | CELICA                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CELICA                      | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | CHAGUARPAMBA          | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CHAGUARPAMBA                | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | ESPINDOLA             | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ESPINDOLA                   | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | GONZANAMA             | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE GONZANAMA                   | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | LOJA                  | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE LOJA                                   | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | MACARÁ                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE MACARÁ                      | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | PALTAS                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PALTAS                      | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | PINDAL                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PINDAL                      | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | PUYANGO               | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PUYANGO                     | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | SARAGURO              | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SARAGURO                    | UJ FMNA DE LOJA              |
| LOJA            | ZAPOTILLO             | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE ZAPOTILLO                   | UJ FMNA DE LOJA              |
| MORONA SANTIAGO | GUALAQUIZA            | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE GUALAQUIZA                  | UJ FMNA DE MORONA            |
| MORONA SANTIAGO | LIMÓN INDANZA         | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE LIMÓN INDAN                 | UJ FMNA DE MORONA            |
| MORONA SANTIAGO | MORONA                | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE MORONA                                 | UJ FMNA DE MORONA            |
| MORONA SANTIAGO | PALORA                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PALORA                      | UJ FMNA DE MORONA            |
| MORONA SANTIAGO | SANTIAGO              | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SANTIAGO                    | UJ FMNA DE MORONA            |
| MORONA SANTIAGO | SUCÚA                 | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SUCÚA                       | UJ FMNA DE MORONA            |
| MORONA SANTIAGO | TAISHA                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE TAISHA                      | UJ FMNA DE MORONA            |
| NAPO            | QUIJOS                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE QUIJOS                      | UJ FMNA DEL TENA             |
| NAPO            | TENA                  | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DEL TENA                                  | UJ FMNA DEL TENA             |
| ORELLANA        | LA JOYA DE LOS SACHAS | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE LA JOYA DE LOS SACHAS | UJ FMNA DE ORELLANA          |
| ORELLANA        | LORETO                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE LORETO                      | UJ FMNA DE ORELLANA          |
| ORELLANA        | ORELLANA              | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE ORELLANA                               | UJ FMNA DE ORELLANA          |
| PASTAZA         | PASTAZA               | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE PASTAZA                                | UJ FMNA DE PASTAZA           |
| SANTA ELENA     | SANTA ELENA           | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE SANTA ELENA                            | UJ FMNA DE SANTA ELENA       |



|                                |                      |         |                       |                                            |                          |
|--------------------------------|----------------------|---------|-----------------------|--------------------------------------------|--------------------------|
| SANTA ELENA                    | SANTA ELENA          | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE MANGLARALTO          | UJ FMNA DE SANTA ELENA   |
| SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS | LA CONCORDIA         | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE LA CONCORDIA         | UJ FMNA DE SANTO DOMINGO |
| SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS | SANTO DOMINGO        | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE SANTO DOMINGO                   | UJ FMNA DE SANTO DOMINGO |
| SUCUMBÍOS                      | CUYABENO             | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CUYABENO             | UJ FMNA DE LAGO AGRIO    |
| SUCUMBÍOS                      | GONZALO PIZARRO      | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE GONZALO PIZARRO      | UJ FMNA DE LAGO AGRIO    |
| SUCUMBÍOS                      | LAGO AGRIO           | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE LAGO AGRIO                      | UJ FMNA DE LAGO AGRIO    |
| SUCUMBÍOS                      | SHUSHUFINDI          | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE SHUSHUFINDI          | UJ FMNA DE LAGO AGRIO    |
| TUNGURAHUA                     | AMBATO               | PRIMERA | FMNA                  | UJ FMNA DE AMBATO                          | UJ FMNA DE AMBATO        |
| TUNGURAHUA                     | BAÑOS DE AGUA SANTA  | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA  | UJ FMNA DE AMBATO        |
| TUNGURAHUA                     | QUERO                | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO                | UJ FMNA DE AMBATO        |
| TUNGURAHUA                     | SAN PEDRO DE PELILEO | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO              | UJ FMNA DE AMBATO        |
| TUNGURAHUA                     | SANTIAGO DE PILLARO  | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO              | UJ FMNA DE AMBATO        |
| ZAMORA CHINCHIPE               | CENTINELA DEL CÓNDOR | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CENTINELA DEL CÓNDOR | UJ FMNA DE LOJA          |
| ZAMORA CHINCHIPE               | CHINCHIPE            | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE CHINCHIPE            | UJ FMNA DE LOJA          |
| ZAMORA CHINCHIPE               | EL PANGUI            | PRIMERA | MULTICOMPETENTE       | UJ MULTICOMPETENTE DE EL PANGUI            | UJ FMNA DE LOJA          |
| ZAMORA CHINCHIPE               | YANTZAZA             | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE YANTZAZA       | UJ FMNA DE LOJA          |
| ZAMORA CHINCHIPE               | ZAMORA               | PRIMERA | MULTICOMPETENTE CIVIL | UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE ZAMORA         | UJ FMNA DE LOJA          |

**Razón:** Siento por tal que el anexo 1 que antecede forma parte de la Resolución 152-2019, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
Secretaría General del Consejo de la Judicatura